



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 820 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

23 NOV 2023

VISTO: El Informe N° 428-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2945346 y Reg. Exp. N° 2138032, la Opinión Legal N° 047-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 1647-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 114-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 008-2023-CSHH/RL, el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03, la Carta N° 660-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° CRTG/PERU/2023/LRT/188 y demás documentación adjunta en setecientos cincuenta y cinco (755) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Liu Yi como representante legal permanente, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° CRTG/PERU/2023/LRT/188, de fecha 27 de octubre del 2023, el señor Tian Ye - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación su solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 03 por ochenta y uno (81) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la imposibilidad de ejecutar las partidas “303.A Sub Base Granular, 305.A Base Granular, 405.A Tratamiento Superficial Bicapa, 410.A Concreto Asfáltico en Caliente, 401.A Imprimación Asfáltica” por falta de cantera, cuyo atraso afecta la ruta crítica; fundamenta su solicitud en hechos fácticos por consecuencias de la desestimación de las canteras cuyos efectos fueron impactos negativos en costo y tiempo en dicho período; que presentan restricciones conforme indica las EETT del proyecto; agrega que, la circunstancia invocada corresponde a un atraso de obra, en vista que se afecta parcialmente la obra y no se paraliza en su totalidad. Sustenta el hecho generador adjuntando copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, Comunicaciones cursadas, Informe técnico de suelos y pavimentos – Estudio de cantera, Metrados afectados, Diagrama de barras Gantt del calendario PERT-CPM para ampliación de plazo N° 03 (cronograma modificado) y otros;

Que, mediante Carta N° 660-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de octubre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 820 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2023

Liquidación, requiere a la señora Andrea Sofía Godier Terry – Representante Común de la consultoría Consorcio Supervisor Vial Huancavelica la evaluación y pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03;

Que, mediante Carta N° 008-2023-CSHH/RL de fecha 06 de noviembre del 2023, la señora Andrea Sofía Godier Terry – Representante Común del Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, presenta el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03 suscrito por el Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde luego de la evaluación y el análisis efectuado, concluye que: El contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú solicita ampliación de plazo N° 03 por ochenta y uno (81) días calendario, manifestando haberse incurrido en la causal prevista en el numeral a) del artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir: **atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, motivada por desestimación de canteras para Sub Base, Base, Tratamiento Superficial Bicapa y Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente (Cantera Barccacancha Km 6+800). El contratista ha cumplido con el aspecto formal referido a la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. El contratista ha cumplido con el aspecto formal referido a presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, por parte del contratista o su representante legal, conforme lo estipulado en el artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, de acuerdo a lo evaluado, recomienda a la Entidad se expida la resolución declarando PROCEDENTE la petición de la ampliación de plazo parcial de obra N° 03 por ochenta y uno (81) días calendario;

Que, mediante Informe N° 114-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que, de la revisión y evaluación del acervo documentario de la ampliación de plazo N° 03 por el periodo de 81 días calendario, la Supervisión de Obra APRUEBA la causal mencionada líneas arriba.

Plazos de trámite para la ampliación de plazo N° 03:

- Inicio de la causal: 26 de julio del 2023
- Término de la causal: 14 de octubre del 2023
- Recepción de la petición del contratista: 27 de octubre del 2023
- Recepción del informe del supervisor a la entidad: 06 de noviembre del 2023
- Resolución de la entidad: máximo el 27 de noviembre del 2023

Plazos de ampliación por 81 días calendario:

- Término contractual de la obra: 01 de abril del 2024
- Periodo de ampliación: 81 días calendario
- Inicio de periodo de ampliación: 02 de abril del 2024
- Nueva fecha de término por ampliación N° 03: 21 de junio del 2024

De lo señalado, APRUEBA la ampliación de plazo parcial de obra N° 03 por un periodo de 81 días calendario, que corresponde desde el 02 de abril del 2024 hasta el 21 de junio del 2024.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1647-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento de la Supervisión de Obra que otorga la CONFORMIDAD y APROBACIÓN, así como del Monitor de Obra, también APRUEBA la ampliación de plazo parcial de obra N° 03 por un periodo de 81 días calendario, que corresponde desde el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 820 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2023

02 de abril del 2024 hasta el 21 de junio del 2024; y, recomienda a este Despacho la emisión del acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo parcial de obra N° 03;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, mediante Informe N° 428-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 047-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso, concluye que, habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de una ampliación de plazo regulado por la normatividad de contratación pública es **viable continuar con los trámites para la aprobación** de la ampliación de plazo parcial de obra N° 03 solicitado por el Contratista, mediante la Carta N° CRTG/PERU/2023/LRT/188;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos emitidos por el Consorcio Supervisor Vial Huancavelica y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 820 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2023

el presente acto resolutivo la ampliación de plazo parcial N° 03 por ochenta y uno (81) días calendario cuantificado a partir del 02 de abril del 2024 al 21 de junio del 2024, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)";

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03** por ochenta y uno (81) días calendario, cuantificado a partir del 02 de abril del 2024 al 21 de junio del 2024, solicitado por el señor Tian Ye - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, para la obra: "**Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)**", por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03, el Informe N° 114-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor y el Informe N° 1647-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-DF/63.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular, sin solicitud previa, la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la consultoría de obra: Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, celebrado y vinculado directamente al contrato principal, de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de obra: Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Raúl Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

